JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n. º 1506

Palmira, Valle del Cauca, agosto diez (10) de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Sucesión Intestada
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00332-00
Demandante:	María Ruby Hernández Rengifo
Causante:	Adolfo María Hernández Ortiz

I. Asunto:

Revisado el escrito y anexos allegados el 2 de marzo de 2021, a través de la cual la parte demandante pretende acreditar haber adelantado la diligencia de notificación personal de los señores DAGOBERTO HERNÁNDEZ RAMÍREZ y ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO vía WhatsApp, a consideración del despacho dicho diligenciamiento inicialmente, no cumple los presupuestos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aunado a ello, los pantallazos aportados no cumplen los requisitos de un mensaje de datos o documento electrónico según la Ley 527 de 1999, adoleciendo finalmente del acuse de recibo del que hace referencia la sentencia C-420 de 2020, en consecuencia de lo anterior y en aras de salvaguardar el derecho al debido proceso, dicha diligencia no será tenida en cuenta y se insta al memorialista a que realice la notificación en debida forma.

De otra parte, se aceptará la transmisión de los derechos sucesorios que hace el señor JHONIER HERNÁNDEZ RENGIFO en calidad de heredero del causante ADOLFO MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ a favor de la demandante MARÍA RUBY HERNÁNDEZ RENGIFO.

Ahora, en atención al escrito allegado el 20 de abril de 2021 y reunidos los requisitos del artículo 301 del C. G. del P, téngase por notificado al heredero ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO por conducta concluyente del auto que declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante ADOLFO MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ de fecha 3 de septiembre de 2.019 a partir de la fecha de notificación por estado la presente providencia. En consecuencia de lo anterior, se ordenara que por Secretaria se remitan los documentos necesarios a efectos de surtirse la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del C. G. del P.

De otra parte, se reconoce al doctor CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA como apoderado judicial de los herederos JOSE EDIER HERNÁNDEZ RENGIFO y ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO para que actúe en los términos del poder a él conferido.

Una vez en firme la presente determinación, se ordenara que por Secretaria se proceda a correr traslado del Incidente de Nulidad presentado por los herederos JOSE EDIER HERNÁNDEZ RENGIFO y ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO a través de apoderado judicial, sin que exista suspensión de los términos de notificación de la demanda del último de los enunciados.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

PRIMERO.- AGREGAR sin consideración los documentos allegados por la parte demandante el día 2 de marzo de 2021 por las razones esbozadas.

SEGUNDO.- ACEPTAR la transmisión de los derechos sucesorios que hace el señor JHONIER HERNÁNDEZ RENGIFO en calidad de heredero del causante ADOLFO MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ a favor de la demandante MARÍA RUBY HERNANDEZ RENGIFO.

TERCERO.- TÉNGASE por notificado al heredero ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO por conducta concluyente del auto que declaró abierto y radicado el proceso de Sucesión Intestada del causante ADOLFO MARÍA HERNÁNDEZ ORTIZ de fecha 3 de septiembre de 2.019 a partir de la fecha de notificación por estado la presente providencia. Por Secretaria procédase a la remisión de los documentos necesarios a efectos de surtirse la notificación de conformidad con lo estipulado en el artículo 91 del C. G. del P.

CUARTO.- RECONOCER al doctor CESAR AUGUSTO QUINTERO SAAVEDRA como apoderado judicial de los herederos JOSE EDIER HERNÁNDEZ RENGIFO y ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO para que actúe en los términos del poder a él conferido.

QUINTO: En firme la presente determinación por Secretaria procédase a correr traslado del Incidente de Nulidad presentado por los herederos JOSE EDIER HERNÁNDEZ RENGIFO y ABADID HERNÁNDEZ RENGIFO a través de apoderado judicial, sin que exista suspensión de los términos de notificación de la demanda del último de los enunciados.

NOTIFÍQUESE,

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLOR

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA
En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **11 DE AGOSTO DE 2021**

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera

Juez Municipal

Civil 002

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6a35527693190ef32c6e84e31aeae4e78ceebe329db6d67adb96a699f6ca0676

Documento generado en 10/08/2021 03:24:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica